

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes en el área legal, que celebran por una parte el XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, B.C. representado en este acto por el Profr. Gonzalo Higuera Bojorquez, en su carácter de Sindico Procurador, a quien en lo subsiguiente se le denominara como "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Lic. Héctor Javier Huerta Suarez a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL ASESOR JURIDICO", Contrato que celebran al tenor de los antecedentes y clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Declara EL MUNICIPIO que la Sindicatura Municipal tiene programado continuar la reestructuración de su Departamento de Responsabilidades, mediante la adecuación de los procedimientos en los términos que establezcan las leyes, haciendo mas agiles y expeditos dichos tramites, además requiere de la asesoría legal para las Propuestas de Reforma de las disposiciones legales reglamentarias que requieran modificación para la eficiente marcha de los asuntos que le han sido encomendados y para los tramites en donde se requiera y el análisis legal.
- II. Declara EL ASESOR JURIDICO, contar con Cedula Profesional No. 1787103 tener experiencia en materia laboral, penal, civil y mercantil para cubrir satisfactoriamente las necesidades de la Sindicatura Municipal.
- III. Declara EL ASESOR JURIDICO que tiene su domicilio profesional y fiscal en Siete Leyes #888 Colonia Ampliación Benito Juárez C.P. 22710 en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.
- IV. Declara EL MUNICIPIO que para efectos de este Contrato señala como domicilio las oficinas de Sindicatura Municipal, ubicadas en Calle Ortiz Rubio numero 1310, Zona Centro de esta ciudad de Tecate, Baja California.

V. Declaran ambas partes, que desean celebrar un contrato para que se preste servicios profesionales en el área descrita en los numerales que preceden sujetándose a la modalidad de servicios profesionales independientes por honorarios, al tenor de las clausulas siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- LIC. HECTOR JAVIER HUERTA SUAREZ, se obliga para con EL MUNICIPIO, a prestar asesoría legal para la Sindicatura Municipal en el área de Responsabilidades y específicamente para cada uno de los asuntos en donde se requiera por parte del Sindico Procurador, para lo cual se integrara a las juntas, mesas de trabajo, reuniones y demás actividades para el análisis y desahogo de los temas sometidos a consulta.

SEGUNDA.- EL ASESOR JURIDICO se obliga a elaborar reportes mensuales respecto de las actividades desempeñadas en cumplimiento de este Contrato, debiendo ser entregada al Sindico Procurador a mas tardar diez días antes de que finalice el mes calendario, acompañado de Recibo de Honorarios correspondiente a dicha mensualidad, a fin de que le sea cubierto por EL MUNICIPIO a mas tardar el día ultimo de cada mes.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la asesoría legal puede comprender la opinión legal respecto de asuntos litigiosos que tengan que ver con la Sindicatura Municipal, pero no comprende el que sean a cargo de EL ASESOR JURIDICO acreditarse los litigios como apoderado legal, abogado procurador, autorizado para oír notificaciones, delegado o representante legal, para contestación de demandas, informes justificados, informes de autoridad o para la prosecución de juicios o procedimientos.

CUARTA.- MONTO DE LA PRESTACION.- El Ayuntamiento se obliga a pagar a EL ASESOR JURIDICO como contraprestación por los servicios recibidos la cantidad de \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional) pesos mensuales, pagaderos los días últimos de cada mes o el siguiente día hábil de que el ultimo de cada mes sea inhábil,

dicha cantidad mas I.V.A. y menos la retención por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de la siguiente forma:

HONORARIOS	\$26,000.00
I.V.A.	\$4,160.00
SUBTOTAL	\$30,160.00
RETENCION I.S.R.	\$2,600.00
RETENCION I.V.A.	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$27,560.00

QUINTA.- DURACION DEL CONTRATO.- El presente Contrato empezara a partir del día primero de Enero del 2020 y terminara el día 31 de Diciembre del 2020.

SEXTA.- CAUSAS DE RESCISION.- Acuerdan ambas partes que las causas de rescisión podrán ser hechas valer por cualquiera de ellas, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato, además de las causas de rescisión establecidas en las leyes aplicables.

SEPTIMA.- Reconocen ambas partes que el presente Contrato no existe error, dolo u mala fe que lo invalide.

Leído que fue por los comparecientes, lo firman en la ciudad de Tecate, Baja California al día primero de Enero del 2020.



PROFR. GONZALO HIGUERA BOJORQUEZ

SINDICO PROCURADOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TECATE



LIC. HECTOR JAVIER HUERTA SUAREZ

ASESOR JURIDICO



LIC. JUAN MANUEL VILLAR CAMPOS

COORDINADOR ADMINISTRATIVO



LIC. FRANCISCO ERNESTO ZAMORA RAMIREZ

TESTIGO